

JULIO DIENA

# Derecho Internacional Público

TRADUCCIÓN DE LA 4.<sup>a</sup> EDICIÓN ITALIANA  
CON REFERENCIAS AL DERECHO ESPAÑOL

por

**J. M. TRÍAS DE BES**

Catedrático de Derecho Internacional

Asesor del Ministerio de Asuntos Exteriores

Miembro del Instituto de Derecho Internacional

Profesor de la Academia de Derecho Internacional de La Haya

Miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya

(TERCER TIRAJE)



---

BOSCH, Casa Editorial - Urgel, 51 bis - BARCELONA - 1948

*Códigos penal y de procedimiento criminal en Italia, es evidente que no han faltado materiales para una reconstrucción de la obra.*

*Acaso se objete que estas últimas materias escapan a la competencia de un "internacionalista", por no ser el derecho interno una fuente del derecho internacional. Pero si esta concepción dogmática puede excusar el silencio sobre algunas difíciles y fatigosas indagaciones, ello no valdría, ciertamente, para quien, como el autor de este libro, estima que toda norma jurídica destinada a regular las relaciones internacionales es interesante para los que se ocupen de los estudios internacionalísticos.*

*El presente volumen comprende solamente el derecho internacional público. Y puesto que el Derecho internacional privado no ha sufrido, hasta ahora, como aquél innovaciones tan radicales, la segunda edición del volumen segundo de esta obra puede seguir prestando, en gran parte, los servicios que hasta ahora ha rendido.*

*Deseo que este "Derecho Internacional Público" merezca en su cuarta edición la favorable acogida que obtuvieron las precedentes ediciones.*

JULIO DIENA

Venecia, octubre 1938

## ÍNDICE

	Págs.
NOTA DEL TRADUCTOR . . . . .	VII
† JULIO DIENA . . . . .	IX
PREFACIO DE LA CUARTA EDICIÓN . . . . .	XI

### INTRODUCCIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Nociones fundamentales*

1.— Concepto y definición del derecho internacional . . . . .	1
2.— Denominación del derecho internacional . . . . .	2
3.— Fundamento jurídico del derecho internacional . . . . .	4
4.— Método para el estudio del derecho internacional . . . . .	7
5.— Fuentes del derecho internacional . . . . .	9
6.— Relaciones entre el derecho internacional y el interno . . . . .	17
7.— Ciencias auxiliares del derecho internacional . . . . .	20
8.— Campo de acción del derecho internacional . . . . .	22
9.— División de la materia . . . . .	25
10.— Codificación del derecho internacional . . . . .	29

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### *Generalidades sobre el desenvolvimiento histórico y científico del derecho internacional*

11.— Desenvolvimiento histórico: a) De la Antigüedad a los Tratados de Westfalia . . . . .	35
12.— b) De los Tratados de Westfalia al Tratado de Viena de 1815. . . . .	39
13.— c) Del Tratado de Viena de 1815 a nuestros días . . . . .	42
14.— Desenvolvimiento científico . . . . .	48

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

15.— Los sujetos del derecho internacional y el concepto de Estado. . . . .	56
16.— ¿Son los Estados o las naciones los sujetos del derecho internacional? . . . . .	60
17.— Clasificación de los Estados por su estructura y composición . . . . .	62
17 bis.— La Sociedad de las Naciones . . . . .	71
18.— Clasificación de los Estados desde el punto de vista de la soberanía. . . . .	75
19.— Estados y territorios neutralizados . . . . .	84
20.— La formación de los Estados y transformación . . . . .	92
21.— Desaparición de los Estados.—Desmembración . . . . .	104
22.— Derechos fundamentales de los Estados.—Derecho de conservación. . . . .	114

	Págs.
23.—Derecho de autonomía y de independencia: a) En las relaciones de orden interno	123
24.—b) Derecho de autonomía e independencia en las relaciones de orden internacional	133
25.—La intervención	142
26.—La intervención financiera	148
27.—La doctrina de Monroe	153
28.—La situación jurídica de la Santa Sede en las relaciones internacionales.	159
28 bis.—La Santa Sede después de 1929 (continuación)	165

## CAPÍTULO SEGUNDO

## LOS OBJETOS

## SECCIÓN PRIMERA

*El territorio, los ríos, el mar y la atmósfera*

29.—El territorio de los Estados. Naturaleza jurídica del derecho del Estado sobre el propio territorio	177
30.—Las fronteras del territorio	182
31.—El mar territorial	184
32.—Golfos, puertos, mares internos, estrechos y canales interoceánicos.	190
33.—Los ríos	200
34.—Modos de adquisición del territorio de los Estados: a) Modos originarios.	208
35.—Continuación.—b) Modos derivativos	219
35 bis.—Continuación.—Los mandatos internacionales	226
36.—El alta mar	229
37.—Las naves.—Jurisdicción sobre las naves	235
38.—La atmósfera	245

## SECCIÓN SEGUNDA

*Los individuos*

39.—Los individuos han de considerarse como objetos y no como sujetos del derecho internacional.	253
40.—La ciudadanía	256
40 bis.—La ciudadanía (continuación)	265
41.—Relaciones entre el Estado y sus ciudadanos que se encuentran en el extranjero	271
42.—Relaciones entre el Estado y los extranjeros que se encuentran en su territorio	273

## SECCIÓN TERCERA

*Los individuos y el derecho penal internacional*

43.—Principios y normas sobre la represión de los delitos en las relaciones internacionales	281
44.—Efectos de las sentencias penales extranjeras	291

	Págs.
45.—La asistencia recíproca de los Estados en la administración de la justicia penal. La extradición	297
46.—Procedimiento de la extradición y efectos que de él se derivan	305

## SECCIÓN CUARTA

*Los individuos y el derecho administrativo internacional*

47.—Nociones generales	313
48.—Convenios que tienden a tutelar la personalidad física y moral de los individuos	318
49.—Convenios destinados a facilitar los medios de comunicación	328
50.—Convenios relativos a los intereses económicos	331
51.—Convenios relativos a los intereses intelectuales	335

## CAPÍTULO TERCERO

## LOS ÓRGANOS

52.—Jefes de Estado y Ministros de Asuntos exteriores	343
53.—Los agentes diplomáticos	347
54.—Derechos y prerrogativas de los agentes diplomáticos	350
55.—Suspensión y fin de la misión diplomática	360
56.—Los agentes consulares	362
57.—Prerrogativas de los agentes consulares.	367
58.—Atribuciones de los agentes consulares.	371
59.—Prerrogativas y atribuciones especiales de los cónsules en los países sometidos al régimen de capitulaciones	377
60.—Otros órganos de las relaciones internacionales.	391

## CAPÍTULO CUARTO

## LOS ACTOS

## SECCIÓN PRIMERA

*Actos de los Estados de los cuales derivan obligaciones internacionales*

61.—Formas de aparición de los actos jurídicos de naturaleza convencional, que nacen de las relaciones entre los Estados	393
62.—Los tratados internacionales y su naturaleza jurídica	396
63.—Requisitos intrínsecos para la validez de los tratados	399
64.—Forma de los tratados	410
65.—Participación de los terceros Estados en los tratados	413
66.—Efectos de los tratados y medios para asegurar su cumplimiento	415
67.—Interpretación de los tratados	418
68.—Extinción, renovación y prórroga de los tratados	426
69.—Obligaciones internacionales de los Estados derivados de actos no convencionales	434

## SECCIÓN SEGUNDA

*La responsabilidad internacional de los Estados*

70. — Principios generales . . . . .	436
71. — Aplicación de los principios sobre la responsabilidad internacional de los Estados a los daños sufridos por extranjeros. . . . .	441

## CAPÍTULO QUINTO

## PROCEDIMIENTOS

72. — Medios pacíficos para la resolución de las controversias internacionales. . . . .	447
73. — <i>Continuación.</i> — El arbitraje internacional . . . . .	451
73 bis. — <i>Continuación.</i> — Los medios pacíficos después de la constitución de la Sociedad de las Naciones. . . . .	467
73 ter. — El Tribunal permanente de Justicia internacional . . . . .	475
74. — Medios coactivos no bélicos . . . . .	484
75. — La guerra. — Su concepto y nociones generales. . . . .	492
76. — El derecho de la guerra en sentido objetivo y subjetivo . . . . .	495
77. — Iniciación de la guerra. — Declaración de guerra y efectos que de ella se derivan . . . . .	498
78. — Los beligerantes . . . . .	506
79. — Medios lícitos e ilícitos de ataque y de defensa . . . . .	510
80. — Los espías, guías, etc. . . . .	515
81. — Los prisioneros de guerra . . . . .	518
82. — Los heridos y los enfermos. — Los muertos . . . . .	524
83. — Las relaciones no hostiles y los convenios entre beligerantes . . . . .	534
84. — Las represalias entre Estados beligerantes . . . . .	538
85. — La ocupación militar del territorio enemigo . . . . .	539
86. — Normas especiales relativas a la guerra marítima . . . . .	547
87. — <i>Continuación.</i> — La propiedad privada en la guerra marítima . . . . .	555
87 bis. — La guerra aérea . . . . .	569
88. — La neutralidad. Su concepto y nociones generales . . . . .	572
89. — Deberes y derechos de los neutrales . . . . .	577
90. — Restricciones al comercio marítimo de los neutrales: a) El bloqueo marítimo. . . . .	587
91. — b) El contrabando de guerra. . . . .	598
92. — El derecho de visita . . . . .	612
93. — Los tribunales de presas . . . . .	615
94. — Fin de la guerra . . . . .	623

## INTRODUCCIÓN

## SECCIÓN PRIMERA

## NOCIONES FUNDAMENTALES

## Concepto y definición del derecho internacional

1. En virtud de la sociabilidad inherente a la naturaleza humana, el hombre huye del aislamiento y tiende a asociarse. Aun en las épocas históricas más remotas no encontramos individuos aislados, sino agregados de hombres que pueden considerarse como núcleos de los cuales surgieron las varias formas de la sociedad humana. De estos núcleos se formó la tribu gradualmente, la cual, a su vez, para mejor proveer a su conservación y a la tutela de los intereses comunes, sintió el estímulo y la necesidad de estrechar relaciones permanentes con otras tribus. De esta manera se crearon entes colectivos más extensos y civilizados, hasta que, a través de una lenta evolución, se llega a la formación de los Estados<sup>1</sup>. Éstos, especialmente cuando han llegado a un cierto grado de cultura y de progreso, no escapan a la influencia de aquella ley general que impele a los hombres, singular y colectivamente considerados, a entrar en relación con otros hombres. Contribuye principalmente a producir este resultado el hecho de que las riquezas que la Naturaleza ofrece no están repartidas en todas las partes de la tierra del mismo modo ni en la misma medida, de forma que para hacer posible a los hombres la satisfacción de sus necesidades es indispensable el comercio. Ahora bien: el individuo, como consecuencia de los vínculos que le ligan al Estado a que pertenece, encuentra en éste su natural protector, aun respecto de las relaciones comerciales que puede tener con países extranjeros; he aquí una importantísima causa de relaciones entre Estado y Estado<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Compárese Dallari, *Di una legge del progresso giuridico formulata da Henry Sumner-Maine*, Torino Bocca, Ed 1905, pp. 29-34.

<sup>2</sup> Véase a este propósito: A. Loria: *Les bases économiques de la justice internationale*. C. I. Kristiania, 1912 (Publication de l'Institut Nobel norvégien).